



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO UNION ASHANINKA DE, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDUA/C.

Unión Asháninka, 23 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA; PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, mediante acta de sesión de Concejo Municipal N° 008-2024-MDUA-C, mediante lo cual el Concejo Municipal Aprueba por UNANIMIDAD el proyecto de la **Ordenanza Distrital que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito Unión Ashaninka de, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud,**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Unión Distrital Ashaninka acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N° 0308-2024-MDUA-GDSCA/PMCC/G, de fecha 19 de abril del 2024 suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Comunidades Ashaninkas, solicita la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Unión Ashaninka, en sesión ordinaria de fecha 22 de abril del 2024, el Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD la **ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**".

ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud del Distrito de Unión Ashaninka- CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes representantes:

N°	CARGO	INSTITUCION
01	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
02	SECRETARIA DE COORDINACION	JEFE DEL CENTRO DE SALUD MANTARO DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA
03	MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
04	MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNIDADES ASHANINKAS-MDUA
05	MIEMBRO	SUB GERENCIA DE PROMOCION DE SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA-MDUA
06	MIEMBRO	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO-MDUA
07	MIEMBRO	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL-MDUA
08	MIEMBRO	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES-MDUA
09	MIEMBRO	SUB GERENCIA DE PROMOCION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE-MDUA
10	MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
11	MIEMBRO	RESPONSABLE DE PUESTO SALUD DE PITIRINKINI
12	MIEMBRO	COORDINADOR DE CUNA MAS
13	MIEMBRO	PRESIDENTE CUNA MAS MANTARO
14	MIEMBRO	PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL CENTRO DE SALUD.
15	MIEMBRO	SALUD MATERNO DEL CENTRO DE SALUD MANTARO
16	MIEMBRO	DESARROLLO TEMPRANO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD MANTARO
17	MIEMBRO	DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL)- JURISDICCION EN EL DISTRITO.
18	MIEMBRO	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA (MONITOR DE GESTION LOCAL)
19	MIEMBRO	JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA
20	MIEMBRO	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUTO DEFENSA-BASE DE MANTARO
21	MIEMBRO	PRESIDENTE COMITÉ CENTRAL DE AUTODEFENSA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA
22	MIEMBRO	SUB PREFECTURA DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA
23	MIEMBRO	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TERESA
24	MIEMBRO	PRESIDENTA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE
25	MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA IGLESIA PRESBITARIANA-PASTOR
26	MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA JUNTOS (GESTOR LOCAL)

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. de contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

ARTICULO SEXTO.- CONSTITUIR al Centro Salud de Mantaro (el jefe del establecimiento), será secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Concejo Distrital y Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTICULO OCTAVO.- DISPENSAR a la presente Ordenanza Distrital, del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO DECIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MDUA/SEMH-C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Sede Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe

